

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Conceptos básicos para la implementación de instrumentos digitales relativos a la recolección de información sobre casos de violencias contra las mujeres



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Conceptos básicos para la implementación de instrumentos digitales
relativos a la recolección de información sobre casos de violencias
contra las mujeres



TÍTULO ORIGINAL

Conceptos básicos para la implementación de instrumentos digitales relativos a la recolección de información sobre casos de violencias contra las mujeres

AUTORAS

Gina Elizabeth Pineda Garzón
Claudia Alejandra Molina Turriago

DIRECTORA FUNDACIÓN MUJER Y FUTURO [FMF]

Tilcia Johanna Durán Gómez

COORDINADORA DEL PROYECTO

Gina Elizabeth Pineda Garzón

CORRECCIÓN CONCEPTUAL

Christiane Lelièvre

EDICIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTILO

Dunia Oriana González Rodríguez

DISEÑO GRÁFICO

Elizabeth E. Cruz Tapias

DISEÑO DE PORTADA E ILUSTRACIONES

Ana Barrios

Bucaramanga-Colombia, diciembre de 2020

Todos los derechos reservados
Fundación Mujer y Futuro

Para citar este documento: PINEDA, Gina y MOLINA, Claudia. Glosario de términos: conceptos básicos para la implementación de instrumentos digitales relativos a la recolección de información sobre casos de violencias contra las mujeres. Bucaramanga: Fundación Mujer y Futuro. 2020.

Con el apoyo financiero de Oxfam en el marco del acuerdo de colaboración con la FMF para el proyecto: "Recolección remota para monitoreo y planificación de respuesta e influencia ante el COVID-19 en población vulnerable de 7 países de América Latina".



INTRODUCCIÓN

La Fundación Mujer y Futuro (FMF), con el apoyo de Oxfam, desarrolló instrumentos digitales para la caracterización de casos de Violencias Basadas en Género (VBG) en el marco del proyecto “Recolección remota para monitoreo y planificación de respuesta e influencia ante el COVID-19 en población vulnerable de 7 países de América Latina”.

El presente glosario de términos corresponde a un rastreo de desarrollos conceptuales vinculados al género, las violencias contra las mujeres, la interseccionalidad, los derechos humanos de las mujeres, las manifestaciones, contextos y daños de las violencias, entre otros.

Este trabajo se aúna a las acciones para consolidar habilidades en la recopilación y monitoreo de información clave sobre VBG y se encuentra dirigido a organizaciones sociales, instituciones, líderes, lideresas y cualquier persona interesada en el registro de casos de violencias contra las mujeres con miras al diagnóstico de la situación y al diseño de acciones de influencia e incidencia.

Afrodescendiente, afrocolombiano(a)

Persona quien por su identidad es o se autorreconoce como descendiente de antepasados africanos, por su cultura y/o rasgos físicos.¹



Bisexual

Describe a una persona que se siente atraída física, romántica y/o emocionalmente tanto por hombres como por mujeres.²

Contexto de la violencia

Es el entorno físico, digital o de situación en el cual se presentan las manifestaciones de violencia.

Daño económico

Cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.³

Daño físico

Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.⁴

1 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE). Información de los grupos étnicos en Colombia. Bogotá: 2020. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/grupos-eticos/informacion-tecnica>

2 ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR). Protección de las personas con orientación sexual e identidad de género diversa. Informe mundial sobre los esfuerzos del ACNUR para proteger a solicitantes de asilo y refugiados lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersex. 2015. Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2016/10649>

3 COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1257 de 2008 (4, diciembre, 2008). Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones (en línea). Bogotá D.C.: Diario Oficial. 2008. nro. 47.193. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1257_2008.html#:~:text=Por%20la%20cual%20se%20dictan,DISPOSICIONES%20GENERALES

4 Ibid.



Daño patrimonial

Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.⁵

Daño psicológico

Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.⁶

Daño sexual

Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.⁷

Discriminación en contra de la mujer



Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.⁸



5 *Ibíd.*

6 *Ibíd.*

7 *Ibíd.*

8 COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW, por sus siglas en inglés). Recomendación general N° 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. 2010. CEDAW/C/GC/28. {En línea} disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8338.pdf?view=1>

Enfoque de género

Perspectiva que tiene en cuenta las desigualdades entre hombres y mujeres para generar acciones que lleven a la igualdad, la cual permite definir con mayor precisión las políticas públicas, las acciones y metodologías de intervención y toma de decisiones en programas con y para las mujeres y así impulsar procesos de cambio.

Estereotipos de género

Visión generalizada o preconcepción sobre los atributos o características de las mujeres y de los hombres o sobre los roles que estos deben cumplir. Según esta definición, los estereotipos presumen que todas las mujeres o todos los hombres poseen atributos o características particulares.⁹

Gay

La denominación gay se utiliza a menudo para describir a un hombre que se siente atraído física, romántica y/o emocionalmente de manera perdurable por otros hombres. La palabra gay se puede utilizar para describir tanto a hombres gais como a mujeres lesbianas.¹⁰

Género

Red de creencias, rasgos de personalidad, actitudes, valores, conductas y actividades, que a través de un proceso de construcción social diferencia a los hombres de las mujeres. Tal diferenciación es producto de un largo proceso histórico de construcción social, que no sólo produce diferencias entre los géneros femenino y masculino, sino que, a la vez, estas diferencias implican desigualdades y jerarquías entre ambos.¹¹

La FMF adopta los planteamientos de la historiadora Joan Scott (2008), especializada en historia de las mentalidades, según los cuales el género corresponde a una categoría explicativa de las relaciones sociales basadas en las diferencias entre los sexos y constituye una forma primaria de relaciones significantes. El concepto género comprende cuatro componentes íntimamente relacionados: 1) símbolos y mitos que evocan re-

9 COOK, Rebecca J. y CUSACK, Simone. "Estereotipos de Género. Perspectivas Legales Transnacionales". Gender Stereotyping: Transnational Legal Perspectives, University of Pennsylvania Press [Título Original]. Alejandra Parra [Trad]. 2009. Colombia: Profamilia. 2010. Disponible en: https://www.law.utoronto.ca/utf1_file/count/documents/reprohealth/estereotipos-de-genero.pdf

10 ACNUR. Op. Cit., 2015.

11 BURÍN, Mabel y MELER, Irene. Varones. Género y subjetividad masculina. Argentina: Paidós. 2000. En: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 2010.

presentaciones múltiples y frecuentemente contradictorias; 2) conceptos normativos que reflejan las interpretaciones de los significados de los símbolos, expresados en doctrinas religiosas, educativas, científicas, educativas, legales y políticas, y que afirman de manera categórica y unívoca el significado de varón y mujer, masculino y femenino; 3) las instituciones y organizaciones sociales de las relaciones de género como la familia, el sistema de parentesco, la segregación del trabajo por sexos, el sistema educativo y la política; 4) la subjetividad y las identidades de género.¹²

En síntesis, el género es la categoría de análisis para comprender, desde sus aspectos culturales, sociales y simbólicos, las diferencias entre hombres y mujeres construidas a partir de sus diferencias sexuales. Esta categoría de género permite evidenciar y analizar la síntesis histórico-cultural entre lo biológico, lo psicológico, lo socioeconómico, lo jurídico-político y lo cultural.

Gitano(a) o Rrom

Persona que por su identidad es o se auto reconoce descendiente de las tradiciones de pueblos gitanos llegados al continente americano.¹³

Heterosexual

Hace referencia a la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo y a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.¹⁴

Homosexual

Hace referencia a la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de su mismo género y a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.¹⁵



12 SCOTT, Joan W. El género: una categoría útil para el análisis histórico. New York. 2008. p. 65-67. Disponible en: https://www.fundacion-henrydunant.org/images/stories/biblioteca/Genero-Mujer-Desarrollo/El_Genero_Una_Categoria_Util_para_el_Analisis_Historico.pdf

13 DANE. Op. Cit., 2020.

14 OEA y CIDH. Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes (CP/CAJP/INF.166/12). 2012. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/CP-CAJP-INF_166-12_esp.pdf

15 Ibíd.

Identidad de género

Forma como cada persona se construye, se define, se expresa y se vive en relación con su sexo y los elementos de género que adopta.¹⁶

De acuerdo con los Principios de Yogyakarta, es una vivencia interna e individual del género tal y como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Indígena

Persona quien por su identidad es o se autorreconoce como descendiente de los pueblos originarios de América o amerindios.¹⁷

Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)

Es un derecho fundamental reconocido a las mujeres en estado de embarazo que de manera libre, autónoma y voluntaria solicitan la terminación del estado gestacional en los tres casos establecidos en la Sentencia C-355 de 2006, que incluye el aborto en supuestos de violencia sexual o incesto, cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida extrauterina y cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o salud de la mujer.

Interseccionalidad de Género

La interseccionalidad es una herramienta analítica que aporta a entender la manera en la que el género se entrecruza con conjuntos de factores sociales influyendo sobre el acceso a derechos y oportunidades. Dicha herramienta tiene como objetivo exponer y abordar diversos tipos de discriminación producto de la interacción de categorías como la etnia, la clase, la discapacidad, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, la nacionalidad y otras diversas identidades que crean desigualdades para las mujeres. La interseccionalidad toma en consideración los contextos históricos, sociales y políticos, así como reconoce experiencias individuales únicas resultantes de la convergencia de identidades.¹⁸

16 Consejería Presidencial para los Derechos Humanos en Colombia. Orientación sexual, identidad de género y derechos humanos. Bogotá D.C. 2017. Disponible en: <http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2017/170213-plegable-lgbti.-webpdf.pdf>

17 DANE. Op. Cit., 2020.

18 ASSOCIATION FOR WOMEN'S RIGHTS IN DEVELOPMENT (AWID). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. Revista Derechos de las mujeres y cambio económico. No. 9. 2004. Disponible en: <https://www.awid.org/sites/default/>

Intersexualidad

Todas aquellas personas en las que su cuerpo sexuado varía respecto al estándar de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente.¹⁹

Lesbiana

Es una mujer que se siente atraída física, romántica y/o emocionalmente de manera perdurable por otras mujeres.²⁰

Machismo

Conjunto de creencias, costumbres y actitudes que sostienen que el hombre es superior a la mujer en inteligencia, fuerza y capacidades. Estas creencias y características dictan, por ejemplo, la forma en que deben comportarse una mujer o un hombre en la familia, en la comunidad, con otras mujeres y con hombres; implica, también, cómo se percibe a la mujer, sus actividades, metas, proyectos y el ejercicio de su sexualidad. Dichos aprendizajes sociales se presentan, igualmente, en los hombres.

Manifestaciones de violencia

Es la acción u omisión que genera muerte, daño o sufrimiento o la amenaza de incurrir en tales actos, expresada, declarada o consumada por el agresor o agresora.

Mujer campesina o trabajadora del campo

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos, campesinas y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, define en su artículo 1 como campesino(a) al hombre o mujer de la tierra, que tiene una relación directa y especial con la tierra y la naturaleza a través de la producción de alimentos u otros productos agrícolas. Los campesinos y campesinas trabajan la tierra por sí mismos y dependen sobre todo del trabajo en familia y otras formas en pequeña escala de organización del trabajo. El término campesino(a) puede aplicarse a cualquier persona que se ocupe de la agricultura, la ganadería, la trashumancia, las artesanías relacionadas con la agricultura u otras ocupaciones similares en una zona rural.

19 OEA y CIDH. Op. Cit., 2012.

20 ACNUR. Op. Cit., 2015.

Mujer combatiente

En el Decreto 82 de 1996, por el cual se promulga el Protocolo Adicional a convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, define como combatiente a toda persona que participa directamente en las hostilidades como parte de una organización armada, ya sean fuerzas armadas estatales o grupos armados organizados al margen de la ley.

No es correcto afirmar que todas las mujeres combatientes son víctimas de violencia basada en el género. Las mujeres combatientes asumen en su mayoría un rol activo como intervinientes en la actividad militar, combaten y atacan al adversario con la capacidad de posicionarse en altos cargos. Sin embargo, existen normas de comportamiento que se dan al interior de los grupos armados, generalmente impuestos en un contexto de masculinidades militarizadas que conllevan a la subordinación de algunas mujeres.

Mujer con diversidad funcional o discapacidad

La Ley estatutaria 1618 de 2013 define a las personas con limitación en la salud mental o física como aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Mujer con orientación sexual e identidad de género diversa

Mujer cuyas expresiones y manifestaciones afectivas, eróticas y emocionales no encajan en los parámetros de género y sexualidad dominantes, como las personas transgéneros, transexuales, lesbianas y hombres gais.²¹

21 DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Protegiendo la diversidad. Cartilla para la protección de personas con orientación sexual e identidad de género diversas. Bogotá, D.C. 2018. Disponible http://info.minjusticia.gov.co:8083/Portals/0/Tejiendo_Justicia/Publicaciones/Cartilla_ProtegiendoLaDiversidad.pdf

Mujer con pertenencia a grupos étnicos

Se registra a partir del autorreconocimiento que hace la mujer de pertenecer a un grupo étnico de acuerdo con su identidad, expresiones culturales, formas de interactuar con su entorno, comportamiento, entre otros. Los grupos étnicos que en Colombia gozan de derechos colectivos son: los(as) indígenas; el pueblo Rrom o gitano; los(as) raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; y la población negra, mulata, afrocolombiana o afrodescendiente y los(as) palenqueros(as) de San Basilio.²²

Mujer desmovilizada de grupos organizados al margen de la ley/Mujer en proceso de normalización o reincorporación

El decreto 128 de 2003, por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002, en materia de reincorporación a la sociedad civil, define que la persona desmovilizada es aquella que por decisión individual abandone voluntariamente sus actividades como miembro de organizaciones armadas al margen de la ley, esto es, grupos guerrilleros y grupos de autodefensa, y se entregue a las autoridades de la República. Por otra parte, la persona reincorporada es aquella que, una vez desmovilizada, es certificada por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA), que se encuentre en el proceso de reincorporación a la vida civil.

Mujer en detención o en prisión

Mujer privada de la libertad en el domicilio, residencia, morada o establecimiento penitenciario y carcelario por orden de autoridad judicial competente en calidad de sindicada, imputada, acusada, condenada o capturada.

Mujer gestante

Mujer que se encuentra en el proceso fisiológico de crecimiento y desarrollo del feto. También es conocido como estado de embarazo y comprende el período que transcurre entre la implantación en el útero del óvulo fecundado y el momento del parto o de IVE.

22 DANE. Op. Cit., 2020.

Mujer habitante de calle

Ley 1641 de 2013, por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle, lo define como toda persona que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria.

Mujer lideresa o defensora

El artículo 1 de la Declaración de Naciones Unidas sobre Defensores y Defensoras establece que todas las personas tienen derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.

En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos proclama que toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional, debe ser considerada como defensora de derechos de humanos.

En el mismo sentido, la Unión Europea ha establecido que líderes, lideresas, defensores y defensoras de los derechos humanos persiguen la promoción y la protección de los derechos civiles y políticos, así como la promoción, la protección y la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

De igual forma, la Corte Constitucional de la República de Colombia ha reconocido que el papel de defensores y defensoras de derechos humanos, en el contexto de una sociedad democrática les convierte en interlocutores entre la sociedad civil y las autoridades del Estado, a fin de darle contenido a las políticas públicas que envuelven temas de derechos humanos, lo cual contribuye al logro de la convivencia, la vida, la igualdad, la libertad y la paz, como cometidos trazados por el constituyente.

Mujer migrante

Mujer que de manera voluntaria o forzada ha dejado su lugar de residencia para establecerse temporal o definitivamente en otro país o región.

Mujer refugiada

Mujer con necesidades específicas de protección internacional según los criterios de la Convención sobre el Estatuto de Refugiado de 1951 o del Protocolo sobre el Estatuto de Refugiado de 1967; es decir, que la mujer tenga fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión,

nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o no quiera acogerse a la protección de tal país a causa de dichos temores.

Mujer retornada

Mujer que regresó a su país de origen o a su residencia habitual, generalmente después de haber pasado por lo menos un año en otro país.

Mujer rural

En Colombia, la mujer campesina, indígena, negra, afrodescendiente, palenquera, raizal y en general, cualquier mujer que se dedique a la producción del campo y sostenimiento de la tierra adquiere el estatus de mujer rural y se encuentra amparada por las disposiciones normativas de la Ley 731 de 2002.

Mujer solicitante de asilo

Mujer que solicita el reconocimiento de la condición de persona refugiada y se encuentra en espera de una decisión administrativa para obtener dicho estatus.

Mujer víctima del conflicto armado

La Ley 1148 de 2011 define como víctimas del conflicto armado a aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Mujer vinculada al trabajo sexual/ Mujer que ejerce el sexo por supervivencia

En Colombia, se reconocen obligaciones laborales entre el dueño o dueña de un establecimiento de comercio y las mujeres que intercambian relaciones sexuales por dinero, dada su capacidad de decisión y la voluntad de realizarla con sujeción a los elementos esenciales del artículo 23 del Código sustantivo del Trabajo. Sin embargo, ante la falta de un marco normativo específico, no es posible afirmar que este sector poblacional accede a los mismos derechos que cualquier trabajador o trabajadora. Circunstanacialmente, la feminización de la pobreza y la feminización de la migración

conducen a que centenares de mujeres intercambien sexo por dinero, comida, hospedaje, asistencia o protección sin una vinculación laboral y con un elevado riesgo a ser víctima de conductas punibles que atentan contra la libertad, integridad y formación sexual. Este alarmante fenómeno es conocido en el discurso feminista como sexo por supervivencia.

Negro(a)

Persona quien por su identidad se autorreconoce como perteneciente o miembro de poblaciones o comunidades negras ya sea por su cultura y/o rasgos físicos.²³

Orientación sexual

Capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.²⁴

Palenquero(a) de San Basilio

Persona afrodescendiente que pertenece a la población de San Basilio de Palenque y que tiene características culturales propias en las que se destaca su lengua bantú mezcla del español y dialectos africanos.²⁵

Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Persona que se autorreconoce por sus características triétnicas distintivas afro-anglo-caribeñas, como identidad, valores, lengua, usos y costumbres propias de la población originaria del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.²⁶

.....

23 DANE. Op. Cit., 2020.
24 ACNUR. Op. Cit., 2015.
25 DANE. Op. Cit., 2020.
26 Ibíd.





Roles de género

Conjunto de deberes, prohibiciones y expectativas acerca de los comportamientos y actividades considerados socialmente apropiados para las personas que poseen un sexo determinado.²⁷

Sexo

Conjunto de características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas con las que se nace y que diferencian a mujeres y hombres. Estas características están determinadas por la naturaleza; no son escogidas ni modificables sin intervención hormonal y quirúrgica. Dependen de cinco áreas fisiológicas: los genes, las hormonas, las gónadas, los órganos reproductivos internos y órganos reproductivos externos.



Sistema Sexo-Género

Establece roles y comportamientos considerados propios de las mujeres o los hombres, mediante la división sexual de las tareas involucrando la asignación de diferentes roles, valores, normas, comportamientos, expectativas y espacios para ser y actuar.

Socialización de género

Proceso de aprendizaje de hombres y mujeres sobre el comportamiento que cada uno debe asumir de acuerdo con su sexo. A través de este se transmiten las creencias, los valores, tareas, espacios de circulación y formación y las características dominantes de una determinada sociedad sobre el deber ser femenino y masculino; se edifican las relaciones de género y se asignan roles diferenciales.

Transgénero

Hace referencia a las variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo biológico de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a este. Una persona trans puede construir su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos.²⁸



27 MOSER, Caroline. "Planificación de género en el Tercer Mundo: Enfrentando las necesidades prácticas y estratégicas de género". En: Guzmán et ál., (Ed.). Una Nueva Lectura: Género en el Desarrollo, Lima, Flora Tristán, Entre Mujeres. 1991.

28 OEA y CIDH. Op. Cit., 2012.

Transexual

Las personas transexuales se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y que optan por una intervención médica (hormonal, quirúrgica, o ambas) para adecuar su apariencia física a su realidad psíquica, espiritual y social.²⁹

Violencia asociada al acoso callejero

Violencia ejercida contra las mujeres, de índole sexual perpetrada mayoritariamente por una persona desconocida, en espacios públicos que suelen generar malestar, daño o sufrimiento psicológico en la víctima.

Violencia basada en el género

Es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. La violencia de género es el resultado notorio e histórico del desequilibrio de poder en nuestra sociedad, en la cual el dominio es masculino, por lo que los actos de violencia se dirigen en contra de las mujeres o personas con orientación sexual e identidad de género diversa constituida por los discursos que justifican el trato desigual.³⁰

Violencia contra las mujeres

Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado (...) se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.³¹

²⁹ OEA y CIDH. Op. Cit., 2012.

³⁰ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-878 de 2014. Expediente T-4.190.881 (18, noviembre, 2014). M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. Bogotá, D.C.: La Corte. 2014. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-878-14.htm>.

³¹ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH). Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer: Convención de Belém Do Pará. 1994. Disponible en: <http://www.cidh.org/women/convencion.htm>

Cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.³²

Violencia en ámbitos comunitarios

Todo acto contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual y los bienes, tendiente a menoscabar la autoestima, la dignidad y la salud de la mujer por una persona conocida o desconocida en entornos de convivencia y/o esparcimiento. En este contexto se generan espacios de interrelación entre víctima y victimario, tal como sucede en las vecindades, barrios, discotecas, centros comerciales, hoteles; entre otros.

Violencia con ocasión y en desarrollo del conflicto armado

Violencia ejercida contra las mujeres de la población civil de manera sistemática y generalizada por el accionar de fuerzas armadas estatales o de grupos armados organizados al margen de la ley.

Violencia en ámbitos educativos

Todo acto contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual y los bienes, tendiente a menoscabar la autoestima, la dignidad y la salud de quien se desempeñe como estudiante a través una relación netamente académica.

Violencia en contextos de migración

Violencia ejercida contra las mujeres que se encuentran en grupos poblacionales con movilidad humana o en desplazamiento hacia el territorio de otro Estado. Esta violencia también ocurre en el desplazamiento de una región a otra dentro del territorio del Estado en el que se encuentra la mujer migrante.



Violencia en contextos digitales

Cualquier conducta que ocasione o amenace con ocasionar un perjuicio de carácter psicológico, físico, patrimonial y/o sexual en contra de una mujer mediante la reproducción de prácticas denigrantes, discriminatorias o sexistas que repercuten directamente en la seguridad y vida de la mujer cuando se hace uso inadecuado de los datos personales y/o datos sensibles contenidos en un sistema informático.

Violencia en el marco de relaciones de expareja

Toda forma de maltrato físico, psicológico, sexual, económico y/o patrimonial perpetrada por personas con las que se hayan sostenido relaciones de noviazgo, matrimoniales, extramatrimoniales o una relación íntima de cualquier índole de carácter permanente caracterizada por una vocación de estabilidad.

Violencia en el marco de relaciones de pareja

Toda forma de maltrato físico, psicológico, sexual, económico y/o patrimonial perpetrada por personas con las que se sostienen relaciones de noviazgo, matrimoniales, extramatrimoniales o una relación íntima de cualquier índole de carácter permanente caracterizada por una vocación de estabilidad.

Violencias en el sector salud

Todo acto contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresado en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales de las mujeres.

Violencia en entornos laborales

Todo acto de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual y los bienes de quien se desempeñe como empleado o trabajador³³; así como toda expresión o comportamiento tendiente a menoscabar la integridad moral, los derechos a la intimidad y al buen nombre, la autoestima, la dignidad y la salud de quienes participen en una relación de trabajo de tipo laboral.

33 COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1010 de 2006 (23, enero, 2006). Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo (en línea). Bogotá: Diario Oficial. 2006. nro. 46.160. Disponible en: <http://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=18843>

Violencia institucional

Las autoridades encargadas de la atención de las mujeres víctimas de violencias basadas en género incurren en violencia institucional cuando con su acción u omisión les causan o amenazan con causarles daño psicológico. Dicha violencia es producto de actos de discriminación que impiden a las mujeres acceder a una protección efectiva, enviando a las víctimas, a sus familias y a la sociedad, un mensaje de tolerancia estatal frente a la agresión contra las mujeres, convirtiéndose el Estado en un segundo agresor.³⁴

Violencia intrafamiliar por miembros de la familia distintos a la pareja

Toda forma de maltrato físico, psicológico, sexual, económica y/o patrimonial perpetrada por personas distintas a la pareja o expareja con las que se tenga un vínculo de afinidad o consanguinidad.

34 COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-355/06. Expedientes D- 6122, 6123 y 6124. (10, mayo, 2006). M.P. Jaime Araújo Rentería y Clara Inés Vargas Hernández {en línea}. Bogotá D.C.: La Corte. 2006. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/c-355-06.htm>

BIBLIOGRAFÍA

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR). Protección de las personas con orientación sexual e identidad de género diversa. Informe mundial sobre los esfuerzos del ACNUR para proteger a solicitantes de asilo y refugiados lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersex. 2015. Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2016/10649>

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. Resolución, 20 de junio de 2013. A/HRC/WG.15/1/2. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/WGPleasants/A-HRC-WG-15-1-2_sp.pdf

----- Declaración de Naciones Unidas sobre Defensores y Defensoras. Resolución, 8 de marzo de 1999. A/RES/53/144. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf

ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). Resolución 2887/16 de 14 de junio de 2016, Derechos humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género. 2016.

ASSOCIATION FOR WOMEN'S RIGHTS IN DEVELOPMENT (AWID). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. Revista Derechos de las mujeres y cambio económico. No. 9. 2004. Disponible en: https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/nter-seccionalidad_-_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economica.pdf

BURÍN, Mabel y MELER, Irene. Varones. Género y subjetividad masculina. Argentina: Paidós. 2000.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 82 de 1996 (2, enero, 1996). Por el cual se promulga el "Protocolo Adicional a convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I)". Adoptado en Ginebra el 8 de junio de 1977. Bogotá D.C.: Ministerio de Justicia. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0082_1996.html

----- MINISTERIO DE JUSTICIA. Decreto 128 de 2003 (22, enero, 2003). Por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 en materia de reincorporación a la sociedad civil. Diario Oficial no. 45073. Bogotá D.C.: Ministerio de Justicia. Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2016/02/Decreto-128-de-2003-03-22.pdf>

----- Ley 782 de 2002 (23, diciembre, 2002). Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y se modifican algunas de sus disposiciones {en línea}. Bogotá D.C.: Diario Oficial. 2002. nro. 45.043. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0782_2002.html

----- CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1010 de 2006 (23, enero, 2006). Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo {en línea}. Bogotá: Diario Oficial. 2006. nro. 46.160. Disponible en: <http://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=18843>

----- Ley 1257 de 2008 (4, diciembre, 2008). Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones {en línea}. Bogotá D.C.: Diario Oficial. 2008. nro. 47.193. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1257_2008.html#:~:text=Por%20la%20cual%20se%20dictan,DISPOSICIONES%20GENERALES

----- Ley 1448 de 2011 (10, junio, 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones {en línea}. Bogotá D.C.: Diario Oficial. 2011. nro. 48.096. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html

----- Ley Estatutaria 1618 de 2013 (17, febrero, 2013). Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad {en línea}. Bogotá D.C.: Diario Oficial. 2013. nro. 48.717. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1618_2013.html

----- Ley 1641 de 2013 (12, julio, 2013). Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones {en línea}. Bogotá D.C.: Diario Oficial. 2013. No. 48.849. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1641_2013.htm

----- CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-355/06. Expedientes D- 6122, 6123 y 6124. (10, mayo, 2006). M.P. Jaime Araújo Rentería y Clara Inés Vargas Hernández (en línea). Bogotá D.C.: La Corte. 2006. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/c-355-06.htm>

----- Sentencia T-878 de 2014. Expediente T-4.190.881 (18, noviembre, 2014). M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. Bogotá, D.C.: La Corte. 2014. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-878-14.htm>.

----- Sentencia T-735/17. Expediente T-6.026.773. (15, diciembre, 2017). M.S. Antonio José Lizarazo Ocampo. Bogotá D.C.: La Corte. 2017. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-735-17.htm>

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH). Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer: Convención de Belém Do Pará. 1994. Disponible en: <http://www.cidh.org/women/convencion.htm>

----- Estudio elaborado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2653 (XLI-O/11 Consejo Permanente de la OEA /Ser.G Organización de los Estados Americanos CP/CAJP/INF. 166/12 23): Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género. 2012. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/cp-cajp-inf_166-12_esp.pdf

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW, por sus siglas en inglés). Recomendación general N° 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. 2010. CEDAW/C/GC/28. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8338.pdf?view=1>

COOK, Rebecca J. y CUSACK, Simone. "Estereotipos de Género. Perspectivas Legales Transnacionales". Gender Stereotyping: Transnational Legal Perspectives, University of Pennsylvania Press [Título Original]. Alejandra Parra [Trad]. 2009. Colombia: Profamilia. 2010. Disponible en: https://www.law.utoronto.ca/utfl_file/count/documents/reprohealth/estereotipos-de-genero.pdf

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Protegiendo la diversidad. Cartilla para la protección de personas con orientación sexual e identidad de género diversas. Bogotá, D.C. 2018. Disponible en: http://info.minjusticia.gov.co:8083/Portals/0/Tejiendo_Justicia/Publicaciones/Cartilla_ProtegiendoLaDiversidad.pdf

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE). Información de los grupos étnicos en Colombia. Bogotá D.C. 2020. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/grupos-eticos/informacion-tecnica>

MOSER, Caroline. "Planificación de género en el Tercer Mundo: Enfrentando las necesidades prácticas y estratégicas de género", en Guzmán et ál., (Ed.). Una Nueva Lectura: Género en el Desarrollo, Lima, Flora Tristán, Entre Mujeres. 1991.

OEA y CIDH. Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes (CP/CAJP/INF.166/12). 2012. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/CP-CAJP-INF_166-12_esp.pdf

PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. 2007. Disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2>

SCOTT, Joan W. El género: una categoría útil para el análisis histórico. New York. 2008. p. 65-67. Disponible en: https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/Genero-Mujer-Desarrollo/El_Genero_Una_Categoria_Util_para_el_Analisis_Historico.pdf

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Conceptos básicos para la implementación de instrumentos digitales relativos a la recolección de información sobre casos de violencias contra las mujeres

Fue compuesto en caracteres Roboto Condensed y Roboto Slab.

La edición estuvo al cuidado de la Fundación Mujer y Futuro
y Cuatro Ojos Editorial.

Se publicó en Bucaramanga, el 30 de diciembre de 2020.

